



Ayuntamiento de
Puentes Viejas

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE PUENTES
VIEJAS (MADRID) EL DIA 15
DE ABRIL DE 2019**

ALCALDE-PRESIDENTE

D. GABRIEL RAMIREZ SANZ

CONCEJALES ASISTENTES

D. RAFAEL GARRIDO PLAZA
D. JESUS SANTOS MORENO
DÑA. Mª ANTONIA CORCHADO FLORES
D. ANGEL GARCIA MORENO

CONCEJALES NO ASISTENTES

DÑA. Mª LUISA ORTEGA GOMEZ
D. DAVID ECHEVERRIA HERNANZ

SECRETARIA INTERVENTORA

GEMA CARMONA LAINEZ

En la Casa Consistorial de este Ayuntamiento de Puentes Viejas (Madrid), siendo las diecisésis horas del día quince de abril de dos mil diecinueve, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Gabriel Ramírez Sanz, concurren debidamente convocados, los Señores miembros del Pleno de la Corporación reseñados anteriormente, al objeto de celebrar sesión pública ordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Gabriel Ramírez Sanz y la asistencia de

la Sra. Secretaria Dña. Gema Carmona Láinez.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se declara abierta la sesión y seguidamente se pasa a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, que a continuación se detallan:

1.-APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Se da cuenta del borrador del acta de la Sesión anterior, celebrada el 1 de abril de 2019, la cual han sido distribuidos para su lectura con la debida antelación de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Los Sres. concejales, por unanimidad de los miembros presentes, acuerdan aprobar el borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada el 1 de abril de 2019.

2.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DEL "PROYECTO ARRAIGO".

Por la Alcaldía se informa a los miembros del Pleno del contrato de servicios remitido por la consultora "Proyecto Arraigo Energias y activos" el cual se encuadra dentro de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la



Ayuntamiento de
Puentes Viejas

Comunidad de Madrid. El objeto del mismo es la prestación de servicios poblacionales en Serrada de la Fuente y Paredes de Buitrago para la solución de la despoblación y envejecimiento de los núcleos de población, aumentando el número de personas que viven permanentemente en el municipio, aumentando el número de casas disponibles para alquilar y vender, organizar a las familias interesadas en venir al medio rural como primera o segunda residencia, en búsqueda de alquiler, emprendimiento y traslado de actividades y fomentar el plan de rehabilitación de viviendas de la Comunidad de Madrid para el alquiler y asentamiento de nuevos vecinos en el municipio.

Tras el debate, el Pleno por unanimidad de los miembros presentes (5 de los 7 miembros que componen el pleno municipal) adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la participación de Puentes Viejas en el Proyecto.

Segundo.- Aprobar la firma del contrato de prestación de servicios poblacionales en Paredes de Buitrago y Serrada de la Fuente con la consultora "Proyecto Arraigo".

Tercero.- Facultar al Alcalde para la firma de cualquier documento relativo a la prestación de servicios del contrato indicado.

3.- APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE "REDACCION DE PROYECTO DE DOMOLICION PARCIAL DEL EDIFICIO SITO EN LA CALLE FRAGUA 4 DE MANJIRON, DIRECCION DE OBRA Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD.

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Contratación de redacción del proyecto de demolición a realizar en el edificio municipal sito en Calle Fragua nº4, del núcleo urbano de Mangirón, Puentes Viejas (Madrid), dirección de obra y Coordinador de Seguridad y Salud

A la vista del expediente de contratación que consta en el expediente.

Tipo de contrato: Servicios	
Objeto del contrato: Contratación de redacción de proyecto de demolición dirección de obra y coordinador de seguridad y salud.	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de Tramitación: ordinaria
Valor estimado del contrato: 5.300,00 €	



Ayuntamiento de
Puentes Viejas

Presupuesto base de licitación IVA excluido: 5.300,00 €	IVA%: 1.113,00 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 6.413,00 €	
Duración de la ejecución: 1 año	Duración máxima: 1 año

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación de redacción del proyecto de demolición a realizar en el edificio municipal sito en Calle Fragua nº4, del núcleo urbano de Mangirón, Puentes Viejas (Madrid), dirección de obra y Coordinador de Seguridad y Salud

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente.

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

SEXTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D. Gabriel Ramírez Sanz, que actuará como Presidente de la Mesa.
- Dª Gema Carmona Láinez, Vocal (Secretaria – Interventora)
- Dª Belinda Herrera Soria, Vocal.
- Dª Ignacio Pérez Álvarez, Vocal
- D. Rafael Garrido Plaza, Vocal



Ayuntamiento de
Puentes Viejas

— *D^a María Jesús Álvarez Uceda, Vocal*

— *D^a Gema Carmona Láinez, que actuará como Secretario de la Mesa.*

El Pleno por unanimidad de los miembros presentes (5 de los 7 miembros que componen el pleno municipal) adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación de redacción del proyecto de demolición a realizar en el edificio municipal sito en Calle Fragua nº4, del núcleo urbano de Mangirón, Puentes Viejas (Madrid), dirección de obra y Coordinador de Seguridad y Salud

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente.

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

SEXTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

— D. Gabriel Ramírez Sanz , que actuará como Presidente de la Mesa.

— D^a Gema Carmona Láinez, Vocal (Secretaria – Interventora)

— D^a Belinda Herrera Soria, Vocal.

— D^a Ignacio Pérez Álvarez, Vocal

— D. Rafael Garrido Plaza, Vocal

— D^a María Jesús Álvarez Uceda, Vocal

— D^a Gema Carmona Láinez, que actuará como Secretario de la Mesa.



Ayuntamiento de
Puentes Viejas

4.- APROBACION LICITACION ADJUDICACION DE LICENCIA PARA PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE URBANO EN EL MUNICIPIO DE PUENTES VIEJAS Y LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERURBANO.

Por la Alcaldía se informa de la necesidad de proceder a la licitación de la adjudicación de licencia para prestación de servicios de transporte urbano en Puentes Viejas. Visto el Decreto 35/2019 de 9 de abril por el que se modifica el Reglamento de los Servicios de Transporte Urbano en automóviles de turismo aprobado por Decreto 74/2005 de 28 de julio, se propone dejar sobre la mesa la aprobación de la citada licitación a fin de adecuar los pliegos a las modificaciones impuestas por el citado Decreto 35/2019.

El Pleno por unanimidad de los miembros presentes acuerda dejar sobre la mesa el punto del orden del día para su estudio y aprobación en un pleno posterior.

5.-APROBACION CERTIFICACION Nº3 DE LA OBRA "CONSTRUCCION DE CENTRO POLIVALENTE EN CINCO VILLAS".

Vista la Certificación nº 3 de la obra de Construcción de Centro Polivalente en Cinco Villas por importe de 37.216,01 € (TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS EUROS CON UN CENTIMO), presentada por la contratista ERJESA OBRAS S.L.

Tras el debate y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público, el Pleno por unanimidad de los miembros presentes (5 de los 7 miembros que componen el pleno municipal) adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la Certificación nº 3 de la obra Construcción de Centro Polivalente en Cinco Villas por importe de 37.216,01 € (TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS EUROS CON UN CENTIMO), presentada por la contratista ERJESA OBRAS S.L.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a tesorería municipal a fin de que proceda a efectuar el abono de la misma a la citada empresa.

6.- SOLICITUDES



Ayuntamiento de
Puentes Viejas

- Dietas miembros de la Corporación Febrero y Marzo 2019: Se da cuenta de la relación presentada por los miembros de la corporación con las dietas y kilometraje correspondientes a los meses de febrero y marzo de 2019 por importe de 1.127,82 €. Por la secretaría interventora se indica que los gastos de desplazamientos por gestiones municipales se intente detallar lo máximo posible a fin de clarificar los mismos.

Tras el debate, el Pleno por unanimidad de los miembros presentes procedió a la aprobación de las citadas dietas para su posterior abono.

- Solicitud traslado de colmenas de Berzosa del Lozoya a Serrada de la Fuente presentada por D. Pedro XXX con DNI Nº XXXXX715-X: Se da cuenta de la solicitud presentada por D. Pedro XXX con DNI XXXX715-X con fecha 14 de marzo de 2019 (NRE206/2019 de 14 de marzo) en la cual solicita el traslado de 10 a 14 colmenas de Berzosa del Lozoya a Serrada de la Fuente a la parcela 450 del Polígono 1 de la cual es propietario.

Vista la normativa aplicable en la materia.

En virtud de lo establecido en el Real Decreto 209/2002 de 22 de febrero por el que se establecen normas de ordenación de explotaciones apícolas y el Decreto 45/2015 de 30 de abril del Consejo de Gobierno por el que se establece la normativa reguladora de la actividad apícola en el territorio de la Comunidad de Madrid, en particular lo establecido en el art 8 del Real Decreto 209/2002 de 22 de febrero relativo a las condiciones mínimas de las explotaciones apícolas, el cual establece que los asentamientos apícolas deberán respetar las distancias mínimas siguientes respecto a:

- 1.- Establecimientos colectivos de carácter público y centros urbanos, núcleos de población: 400 m.
- 2.- Viviendas rurales habitadas e instalaciones pecuarias: 100 m.
- 3.- Carreteras nacionales: 200 m.
- 4.-Carreteras comarcales: 50 m.
- 5.- Caminos vecinales: 25 m.
- 6.- Pistas forestales: las colmenas se instalarán en los bordes sin que obstruyan el paso.

Para el establecimiento de distancias mínimas entre asentamientos apícolas, no se considerarán los asentamientos de menos de 26 colmenas como referencia para determinar distancias mínimas entre asentamientos.

La distancia establecida para carreteras y caminos en el apartado 2 podrá reducirse en un 50 por 100 si el colmenar está en pendiente y



Ayuntamiento de
Puentes Viejas

a una altura o desnivel superior de dos metros con la horizontal de estas carreteras y caminos.

Las distancias establecidas en el apartado 2 podrán reducirse, hasta un máximo del 75 por 100, siempre que los colmenares cuenten con una cerca de, al menos, dos metros de altura, en el frente que esté situado hacia la carretera, camino o establecimiento de referencia para determinar la distancia. Esta cerca podrá ser de cualquier material que obligue a las abejas a iniciar el vuelo por encima de los dos metros de altura. De conformidad con lo establecido en el art 6 del Decreto 45/2015 de 30 de abril, por el que se establece la normativa apícola en el territorio de la comunidad de Madrid, no será de aplicación para las distancias entre las viviendas rurales habitadas y los asentamientos apícolas, salvo en el caso de tratarse de una vivienda rural habitada propiedad del solicitante del registro de la explotación.

Esta excepción no será de aplicación a lo dispuesto para distancias entre asentamientos apícolas.

Tras el debate, el Pleno por unanimidad de los miembros presentes adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Autorizar a D. Pedro XXX el traslado de 10 a 14 colmenas de Berzosa del Lozoya a Serrada de la Fuente a la parcela 450 del Polígono 1 de su propiedad, debiendo reunir los requisitos señalados en el Real Decreto 209/2002 de 22 de febrero por el que se establecen las normas de ordenación de las explotaciones apícolas, Decreto 146/2017 de 12 de diciembre del Consejo de Gobierno por la que se crea y regula el registro de explotaciones ganaderas de la Comunidad de Madrid y demás legislación concordante en la materia.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado con indicación de recursos que procedan, plazo y lugar para su interposición.

- D. Carlos XXX, veterinario de la Clínica Andarríos de Buitrago del Lozoya, presenta oferta para la realización de la campaña de vacunación e identificación de animales domésticos de la Comunidad de Madrid, la cual se llevará a cabo el próximo día 12 de junio de 2019. Los precios por los servicios veterinarios son:



Ayuntamiento de
Puentes Viejas

Vacuna Rabia 14 €
Identificación: 20 €
Desparasitación hasta 10 kg: 1 €.

Tras el debate el Pleno por unanimidad de los miembros presentes (5 de los 7 miembros que componen el Pleno municipal) acordó adjudicar a D. Carlos XXX, veterinario de la Clínica Andarrios, la realización de la campaña de vacunación e identificación de animales domésticos de la Comunidad de Madrid el próximo día 12 de junio de 2019.

- Ministerio de Justicia, Dirección General para la Memoria Histórica: Se presenta escrito solicitando a este Ayuntamiento que acredite la no existencia de simbología de exaltación en su municipio y para el caso de que la hubiera, proceda a dar cumplimiento a la Ley 52/2007 elaborando el catálogo de vestigios municipal, con su inmediata retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación de la sublevación militar y represión de la dictadura. Por la Alcaldía se informa de la inexistencia de vestigios de exaltación de la Guerra Civil en el municipio, salvo los objetos que se incluyen en la ruta del Frente del Agua, la cual se encuentra reconocida por la Dirección General de Patrimonio Histórico.
- D. Juan XXX con DNI XXXXX993-X, solicita a este Ayuntamiento la solicitud de una subvención pública para todos los vecinos firmantes del escrito, ante el problema de realizar el desague en la M-127 pk 29.300.
D. Rafael Garrido pide la palabra manifestando que ninguna de las personas firmantes de la solicitud tiene vivienda y además son parcelas rústicas, por lo que no procede solicitar subvención pública, la cual debe ir destinada a fines de interés general no particular.

7.- EMISION DE INFORMES URBANISTICOS

Por la Secretaría se emite informe en relación al desempeño de las funciones de arquitecto municipal

INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

ASUNTO: IRREGULAR DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE ARQUITECTO MUNICIPAL.

De conformidad con lo previsto en la legislación aplicable, a saber, artículo 3 del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre (RJFHN); artículo 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) y 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril (TRRL) se procede a emitir el siguiente informe relativo al asunto de referencia:

LEGISLACIÓN APLICABLE



Ayuntamiento de
Puentes Viejas

- Art 91 y SS de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

INFORME

El art 91. 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, establece que la selección de todo el personal sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

En este sentido se pronuncia la Sentencia del TSJ de Valencia de 30 de junio de 1998 y la STC de 18 de abril de 1989.

El art 92 de la citada Ley en su redacción dada por la ley 27/2013 de 27 de diciembre establece que:

"1. Los funcionarios al servicio de la Administración Local se rigen, en lo no dispuesto por esta ley, por la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos previstos en el artículo 149.1.18 de la CE.

2. Con carácter general, los puestos de trabajo en la Administración Local y sus Organismos Autónomos serán desempeñados por funcionario público.

3. Corresponde exclusivamente a los funcionarios de carrera al servicio de la Administración Local, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales. Igualmente son funciones públicas, cuyo cumplimiento queda reservado a funcionarios de carrera, las que impliquen ejercicio de autoridad, y en general, aquellas que en desarrollo de la presente Ley, se reservan a los funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función".

El art 9.2 del Rd Leg 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público hace referencia a las funciones a desempeñar por funcionario público, las cuales se refieren a aquellas que impliquen "directa o indirectamente participación en el ejercicio de potestades públicas, englobando dentro de las mismas las potestades establecidas en el art 4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril

Esto hace que habría que entender que toda función que realiza una Administración pública y por tanto cualquiera de sus empleados, tiene por objeto la salvaguarda del interés general.

Es difícil distinguir entre las funciones que implican una participación directa y las que suponen una participación indirecta en el ejercicio de potestades administrativas como ha venido a distinguir en el informe 2.25 del repertorio de informes y criterios en materia de función pública local de la Dirección General de Función Pública, ya que si bien las que suponen participación directa en las potestades públicas implicaría exteriorizar una actividad de la Administración con repercusión directa en los administrados, a través de los actos administrativos, adquiriendo especial relevancia las notas de objetividad, imparcialidad e independencia, la participación indirecta, podría abarcar también las tareas de auxilio o colaboración a las funciones anteriores, que pueden resultar imprescindibles para el adecuado ejercicio de aquellas. Es por ello que dentro de la reserva a funcionario público se encuentran las funciones relacionadas con la ordenación y la intervención administrativa que se van a plasmar en la emanación de los correspondientes actos administrativos, de acuerdo con el procedimiento legal o reglamentariamente previsto.

De conformidad con lo expuesto, y dada la prohibición establecida tanto en el art 9.2 del Estatuto Básico del Empleado Público como en el art 92.3 e la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, se considera que el ejercicio de funciones reservadas a funcionarios, no tiene cobertura legal alguna para que puedan desempeñarse por personal laboral ni honorífico, debiendo por tanto el ayuntamiento actuar en consecuencia y adoptar las resoluciones que considere pertinentes.



Ayuntamiento de
Puentes Viejas

El apartado 3 de este artículo viene a repetir básicamente lo establecido en el art 9.2 de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, si bien añadiendo un último párrafo que permitirá ampliar las funciones públicas reservadas a funcionarios.

Asimismo, al haber optado la Constitución en su art 103.3 por un régimen funcionarial, la regla general en la Administración debe ser, en principio, la de que todos los puestos de trabajo deben ser desarrollados por personal funcionario. En consecuencia, el personal laboral debe ser una excepción que, en todo caso debe venir específicamente prevista por el legislador ordinario, ya sea estatal o autonómico.

El art 55 del Rd Leg 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que tiene carácter de legislación básica, establece que las Administraciones Públicas seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los de :

- a) Publicidad de las convocatorias y sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

De ello se desprende que el procedimiento de selección ha de realizarse teniendo en cuenta estos principios básicos, incluso en caso de urgencia de la contratación, debiendo siempre existir la posibilidad de armonizar la agilidad y la urgencia de la selección con un mínimo de garantía de la publicidad, la igualdad y atendiendo a criterios relativos a un mayor mérito o capacidad de los aspirantes. Los requisitos para realizar trabajos en el municipio deben establecerse mediante referencias generalizadas y abstractas, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y el Estatuto Básico del Empleado Público y respetuosas con el carácter abierto de las convocatorias

El Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas Básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, en su Disposición Adicional 1^a y 2^a a la selección de los funcionarios interinos y del personal laboral fijo, respectivamente, pero no menciona al personal laboral temporal.

Así pues, el procedimiento de selección del personal laboral temporal, aunque debe cumplir con los principios básicos para el acceso a la función pública, puede realizarse de forma más ágil que para seleccionar puestos de carácter permanente.

En cuanto a los requisitos de acceso al empleo público, se regulan en los arts 56, a 59 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. El Apartado 3 del art 56 preveé la posibilidad de exigirse el cumplimiento de otros requisitos específicos que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar.

El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público subraya en su art 1 la necesidad de garantizar en la selección de personal de las Administraciones Públicas, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, además de los principios de publicidad y objetividad. Tal precepto tiene el carácter de base del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y aplicable a la selección de personal de todas ellas, como dispone el art 2 del TREBEP.

Es necesario no obstante, recordar lo previsto en el art 36.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local que garantiza la asistencia técnica a los pequeños municipios:

"Artículo 36:

1. Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y en todo caso las siguientes:



Ayuntamiento de
Puentes Viejas

b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso se garantizará en los municipios de menos de 1000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención.

En cualquier caso y sin perjuicio de la obligación legal de asistencia de las diputaciones o Comunidades Autónomas uniprovinciales, la reserva de las funciones a funcionario público puede garantizarse a través de fórmulas como la asistencia por entidad supramunicipal o la cobertura de plazas mediante convocatoria abierta a funcionarios de otras administraciones públicas mediante concurso de méritos, lo que garantizaría los principios constitucionales de mérito y capacidad en los términos del art 55 del TRLEBEP.

Por ello se hace advertencia del incumplimiento de esta legislación por el Ayuntamiento de Puentes Viejas, a fin de evitar la intervención en funciones reservadas a funcionario público de personal que no ostente esta condición lo que puede implicar un vicio de nulidad absoluta de los procedimientos tramitados con la intervención de personal que no cumpla los requisitos legalmente establecidos.

Por la Alcaldía se informa que en la actualidad, la Mancomunidad de Servicios de Arquitectura y Urbanismo de la Sierra Norte a través del técnico Jorge Seisdedos presta el servicio de asistencia urbanística a este Ayuntamiento de Puentes Viejas, junto con Juan Ruiz, que presta el servicio a través de contrato administrativo de servicios firmado el 28 de junio de 2018 con una duración de un año. Por la Secretaría se informa que ambas figuras son incompatibles para desempeñar las funciones de arquitecto municipal, al tratarse de ejercicio de potestades públicas tal y como indica en su informe, debiendo la Comunidad de Madrid ejercer las funciones de asistencia que por ley tiene encomendadas. Por la Alcaldía se informa que la fusión de Mancomunidades, implicará la creación de plazas de arquitectos funcionarios que prestarán el servicio a los municipios de la Sierra Norte. Hasta ese momento es necesario repartir las funciones entre la Mancomunidad y el técnico contratado por el Ayuntamiento, proponiendo al Pleno que:

- Informes de licencias de obra se emitan por D. Juan Ruiz hasta la finalización en junio de 2019 de su contrato.
- Inspecciones urbanísticas, ordenes de ejecución y disciplina urbanística: D. Jorge Seisdedos.

Por la Secretaría se advierte de que ambas figuras incumplen la legislación aplicable en materia de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

El Pleno por unanimidad de los miembros presentes aprobó la propuesta de la Alcaldía en materia de emisión de informes urbanísticos.

8.- RESOLUCIONES DE ALCALDIA

La Sra. Secretaria toma la palabra, con permiso de la Presidencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del R. O. F., da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía dictadas desde la fecha de celebración de la última



Ayuntamiento de
Puentes Viejas

sesión ordinaria celebrada el 25 de febrero de 2019, las cuales se encuentran a su disposición en la Secretaría. El Pleno se da por enterado.

9.- INFORMES DE ALCALDIA

- Reunión en Dirección General de Carreteras para tratar el tema del ensanche de la M-135 a su paso por el embalse de El Villar.

10.- MOCIONES URGENTES

No existen

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Por la Alcaldía se abre el turno de ruegos y preguntas para los concejales:

- D. Rafael Garrido pide la palabra a la Alcaldía, preguntando a D. Angel porqué están todos los días las ovejas en Las Eras. D. Angel responde que porque no tienen otro paso.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las diecisiete horas quince minutos, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

**VºBº
EL ALCALDE**

Fdo. Gabriel Ramírez Sanz

LA SECRETARIA

Fdo. Gema Carmona Láinez